

Sucesión Intestada

1. La regulación es legal

Casos en los que se aplica la sucesión intestada:

- 1. Cuando no hay testamento
- 2. Cuando hay testamento, pero perdió efectos, fue declarado nulo
- 3. Hay testamento, pero resulta ineficaz
- 4. Hay testamento, pero regula parcialmente la sucesión

2. Contenido de la sucesión intestada

- 1. Todo lo regula la ley
- 2. Último domicilio en Colombia
- 3. Establece que compone la herencia
- 4. Determina como y quienes son los asignatarios.

Elaborado por
Santiago Pérez Hernández

Publicado en
Hasagotlex.com



- 1. Tipos o principales (titulares del orden o propietarios, llamados a heredar)
- 2. Concurrentes o accesorios (necesitan de los principales, solo pueden heredar en concurrencia con los principales)

- 1. Autónomos
- 2. Excluyente, el 1º excluye al 2º...

Se debe tener en cuenta ley vigente (muerte del causante)

Ordenes hereditarios

Es quel conjunto de personas a quienes la ley llama como heredero interna, posiblemente diferenciado y externa y debidamente ordenado, en forma excluyente. (son legales)

- 1. Personalmente
- 2. Por representación (por estirpe)

- 1. Lo que sucede comunmente en la sucesión
- 2. Voluntad presunta del causante
- 3. De acuerdo con las anteriores quienes son asignatarios (es lo que más cambia a lo largo de la historia)

- 3.1 Principio de la igualdad familiar
- 3.2 Familia contemporánea, domatantemente urbana apliada

Hay herederos

Principios tradicionales

Forma de suceder

Sucesión Intestada

Ordenes hereditarios

Elaborado por Santiago Pérez Hernández

Inmediatamente anterior (del 31/dic/62 al 08/mar/82) 6 ordenes

1. Herederos tipo: hijos legítimos, adoptivos plenos
Concurrentes: Hijos naturales, adoptivo simple

1. Recibí igual hijo legítimo y adoptivo pleno (doble cuota que el natural)

2. Recibí igual hijo natural y adoptivo simple (La mitad del legítimo o adoptivo pleno)

Ley aplicable

La ley regula y llama de manera ordenada señalando los ordenes y regula todos los aspectos:

1. Que es lo que va a suceder sobre la herencia, no sobre el patrimonio del acusante

2. Composición

3. Procedencia

4. Forma de suceder

5. Distribución

6. derechos conyuge o compañero

7. Intervención del causante

Actual

1. Hijos (cualquiera)

Personalmente (Capacidad, dignidad, vocación)

Representación (descendientes legítimos, adoptivos plenos o extramatrimoniales)

Igualitaria por cabeza, por individuo.

En este orden No tiene derecho de herencia legal

Puede tener derecho de herencia testamentaria, alimentos forzosos, porción conyugal

Interviene limitadamente

Mitad legitimaria (no puede intervenir)

Mitad de libre disposición (puede intervenir)

Si el causante muere antes del 31/dic/68 no heredan los hijos naturales, si muere despues sí.

1. Por transición legislativa

2. Limitación o caducidad patrimonial (art 20 ley 75/68, limitación patrimonial del estado civil)

Investigación de la paternidad: cualquier tiempo.
Efectos patrimoniales: se debe adelantar la sucesión dentro de los 2 años inmediatamente siguientes a la muerte del causante

Se aplica hoy cuando:

1. Hay hijo legítimo

2. hay hijo natural

3. Que concurra

4. Estado civil antes del 30/may/36 y que muera el causante antes del 31/dic/68



Derechos sociales (nacen con al matrimonio o unión marital y se hacen exigibles con la muerte)

1. Derecho de gananciales

2. Derecho de recompensa

3. Derecho de indemnización

4. Derecho de colación o acumulación imaginaria

5. Otros derechos como acreedor

1/2 legitimaria

1/4 de mejora

1/4 de libre disposición

2. Tipo: Ascendientes legítimos, adoptantes plenos, padres naturales

Concurrentes: Hijos naturales, adoptivos simples

1. Que es lo que va a suceder, herencia, no el patrimonio del acusante

A falta del 1er orden indistinto de su estado civil

2. Tipo o Principal: Ascendientes más próximos. (el que tiene grado más próximo excluye al anterior)

Concurrente: Conyuge o compañero (no tiene la calidad de legitimario)

2. Composición

3. Procedencia

Personalmente

Representación

4. Forma de suceder

Personalmente

No hay representación, Nunca es de arriba hacia abajo

5. Distribución

Mitad para ascendientes y mitad para conyuge

Cuotas iguales entre los ascendientes

-Conyuge y 2 un padre: 50/50
-Conyuge y 2 padres: 1/3
-Conyuge y 4 abuelos: 1/5
-Conyuge y 8 bisabuelos: 1/9

-Conyuge y un padre: 50/50
-Conyuge y 2 padres: 50/50
-Conyuge y 4 abuelos: 50/50
-Conyuge y 8 bisabuelos: 50/50

6. derechos conyuge o compañero

Ibíd

7. Intervención del causante

Interviene

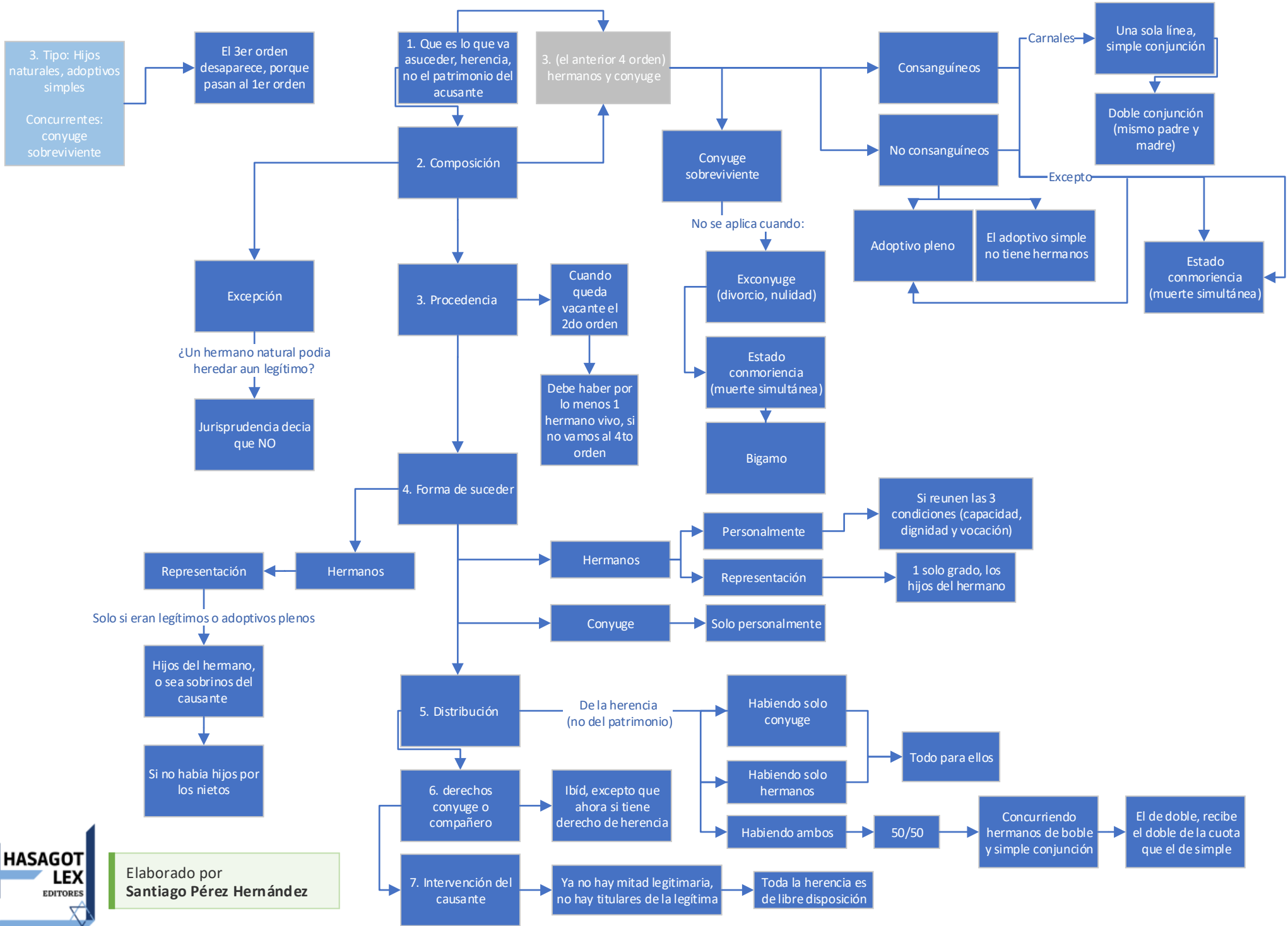
1/2 legitimaria, ascendientes (no puede intervenir)

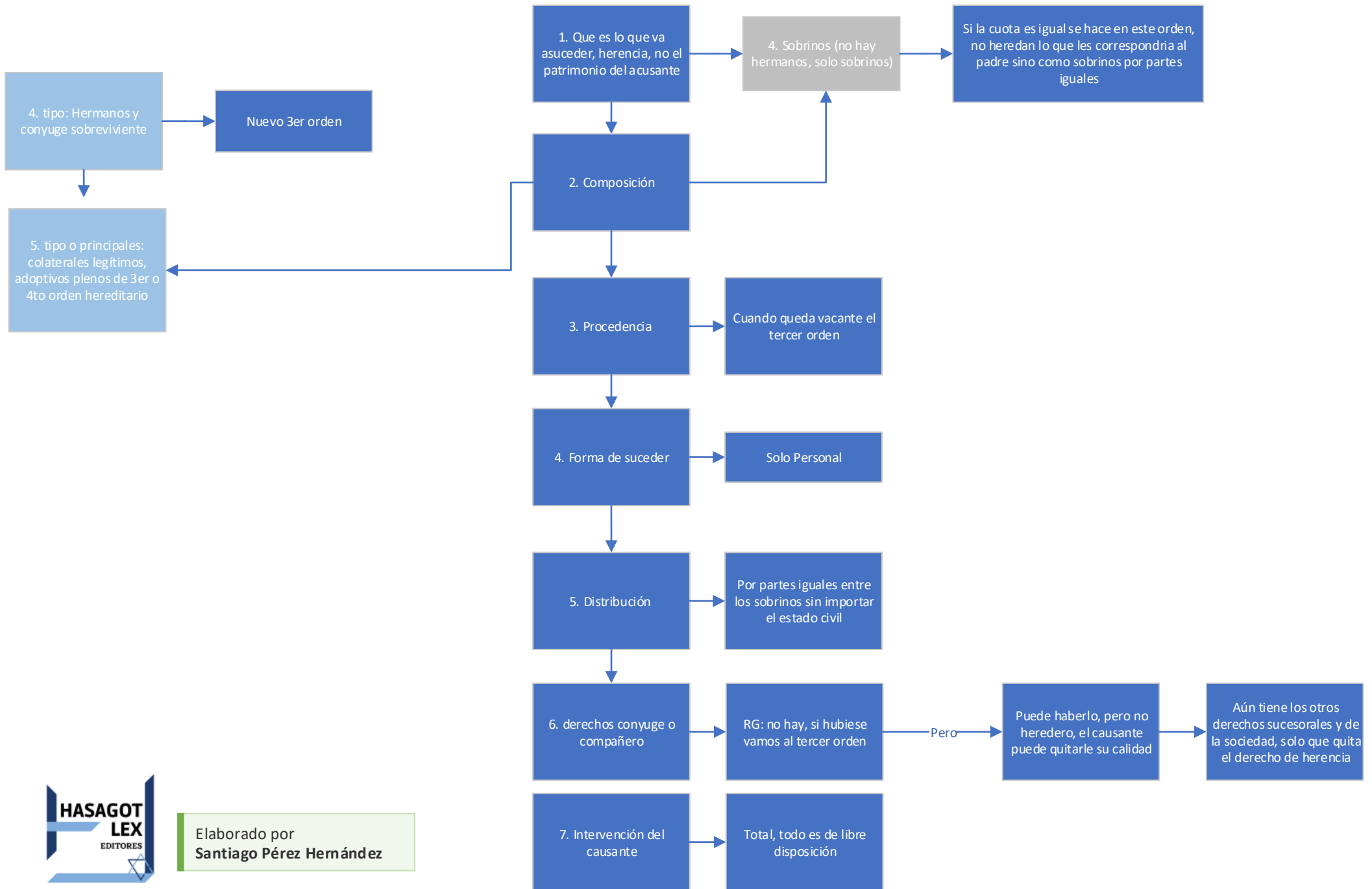
1/2 de libre disposición, puede intervenir

De aquí sale la parte para los terceros o para el conyuge



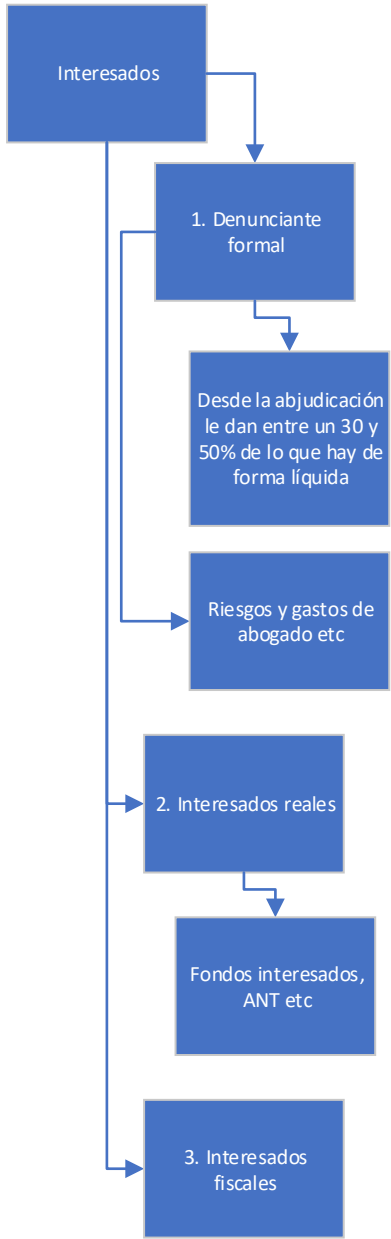
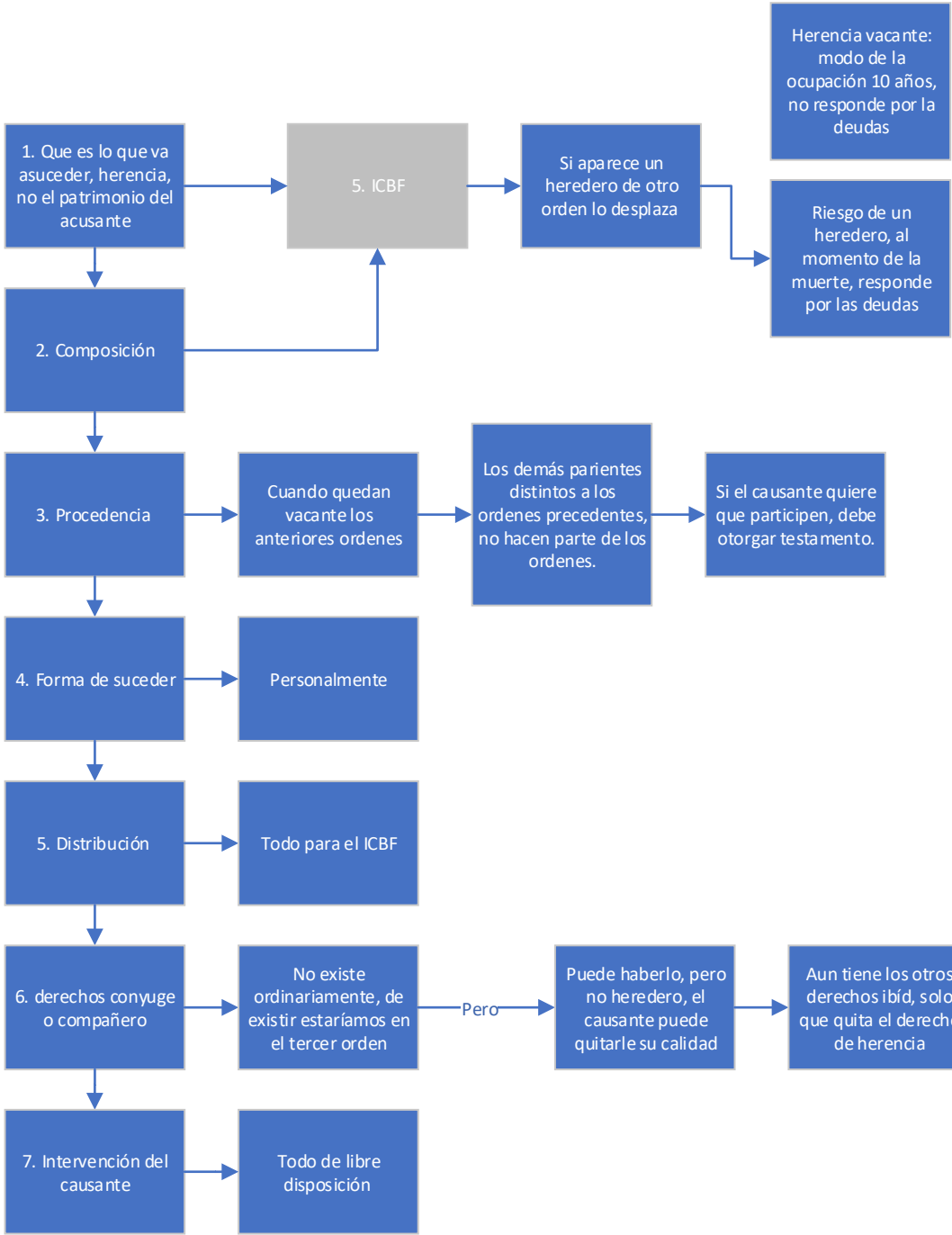
Elaborado por Santiago Pérez Hernández





Elaborado por
Santiago Pérez Hernández

6. Tipo: ICBF



Elaborado por Santiago Pérez Hernández

Publicado en Hasagotlex.com